REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 26 de 2021

REF: N° 1100140030782017-00933-00

Téngase en cuenta que el lapso otorgado en auto del pasado 22 de septiembre de 2020, venció en silencio, sin que la parte actora emitiera pronunciamiento alguno, luego la solicitud de terminación del proceso presentada por el demandado no se encuentra coadyuvada y por lo tanto, no será acogida, como quedó dispuesto en el proveído citado. Se precisa a la parte pasiva que de pretender la culminación del presente asunto deberá elevar sus peticiones de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del art. 461 del C. G. del P.

De otro lado, se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación del demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del auto ya referido.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4eb921187a8c5c5070cc2541102001eb49d01f2389a4549b0c8a891f76c771c2
Documento generado en 26/04/2021 09:52:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica